



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

N° 017-2026-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 0036-DASP-INSN-2026, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Departamento de Atención de Servicio al Paciente que adjunta el Informe N° 18-SND-INSN-2026, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Servicio de Nutrición y Dietética, y el Informe N° 004-AP-SND-2026, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Coordinación del Área de Producción; el Memorando N° 021-OL-N° 017-UACBS-INSN-2026, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios; la Nota Informativa N° 130-OL-132-UPBS-INSN-2026, de fecha 16 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Logística; el Memorando N° 031-OEPE-INSN-2026, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; la Nota Informativa N° 003-OL-INSN-2026, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Logística; el Memorando N° 033-OEPE-INSN-2026, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 05-OL-UACBS-002-INSN-2026, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 24-OAJ-INSN-2026 y Proveído N° 030-OAJ-INSN-2026, ambos de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Contrato N° 004-2024-INSN suscrito el 05 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento establecen por regla general que, cuando las entidades públicas requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, la normativa de contrataciones del Estado tiene como finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en la contratación de bienes, servicios y obras, con el objetivo de cumplir con los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...)";*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";*



Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, se concluye lo siguiente:

*"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, **el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la***



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 034-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, se concluye lo siguiente:

"(...) es pertinente mencionar que el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, pues mientras el primero está referido al periodo de existencia o vigor de las obligaciones del contrato, el segundo es el periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, por lo que, el plazo de ejecución siempre se encuentra comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. (...)". (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, se concluye lo siguiente:

"(...) una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación". (El resaltado es propio);



Que, con fecha 05 de enero de 2024, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO y la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 004-2024-INSN, derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-Primera Convocatoria, por el monto total de S/ 287,587.20 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), para la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES"; cuya vigencia se extenderá hasta el otorgamiento de la última conformidad y el pago correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 0036-DASP-INSN-2026, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Departamento de Atención de Servicio al Paciente, referenciando el Informe N° 18-SND-INSN-2026 del Servicio de Nutrición y Dietética e Informe N° 004-AP-SND-2026 emitido por la Coordinación del Área de Producción, se sustenta técnicamente la solicitud de la prestación adicional del Contrato N° 004-2024-INSN, derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-Primer Convocatoria, por el monto de S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles), el cual asciende al 12.50% del monto del contrato original, por un periodo de tres meses, precisando:

(...) como área usuaria manifestamos "que es de necesidad que el Servicio (SND) cuente con dichos productos para la elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado".

2. Conforme a lo indicado, queda señalado que dichos productos son empleados en las preparaciones de regímenes dieto terapéuticos especiales, debo mencionar



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

aquí a las dietas blanda, atraumáticas, hiposódicas (cardiovasculares, diabéticos, entre otros) y dietas completas; las que cumplen con el contenido nutricional que realiza el SND. Asimismo, los productos requerido contiene diversos beneficios y aportes nutricionales a la salud de los pacientes y personal asistencial. Por otro lado, las verduras contienen características y propiedades organolépticas (olor, color, sabor, composición y demás) que permiten la mejor adherencia al tratamiento nutricional, y por ende favorecen el proceso de recuperación. (...)

3. En virtud de nuestra necesidad, se hace necesaria la solicitud de la contratación adicional por un periodo de tres (03) meses, del contrato N° 004-2024-INSN (...) según el cuadro que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 004-2024-INSN							CONTRATACION ADICIONAL POR TRES (03) MESES		
LICITACION PUBLICA N° 26-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA									
ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETÉTICA PARA UN PERIODO DE 24 MESES							12.50%		
(...)									

En tal sentido, considerando nuestra calidad de área usuaria reiteramos la importancia de la atención del citado producto (verduras), siendo la primera prestación adicional, "solicitamos se realice la contratación por tres (03) meses del contrato vigente", el cual asciende a un monto de S/. 35,948.4 nuevos soles, a fin de salvaguardar el ingreso continuo y oportuno del bien, ya que el proceso de licitación aún se encuentra en el área encargada de su desarrollo y En virtud de nuestra necesidad, se hace necesaria la solicitud de contratación adicional (...) ya "que es imprescindible que el Servicio (SND) cuente con dicho producto para la alimentación y elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado".

Que, en el referido Informe N° 004-AP-SND-2026 emitido por la Coordinación del Área de Producción, se detallaron los productos materia de la solicitud de prestación adicional, la cantidad y el número de entregables de la siguiente manera:

CONTRATO N° 004-2024-INSN							CONTRATACIÓN ADICIONAL POR TRES (03) MESES		
LICITACION PUBLICA N° 26-2023-INSN- PRIMERA CONVOCATORIA							12.50%		
ITEM	PRODUCTOS	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD POR MES	TOTAL, POR 24 MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)	CANTIDAD X 3 MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL X 3 MESES (S/)
1	Acelga (al peso)	kg.	52	1248	3.5	4368	156	3.5	546
2	Ají amarillo (al peso)	kg.	36	864	4	3456	108	4	432
3	Albahaca	Atado	8	192	3.5	672	24	3.5	84
4	Alverjita china jolantao (al peso)	kg.	16	384	8	3072	48	8	384
5	Apio (Atado)	Atado	32	768	5	3840	96	5	480
6	Beterraga (por atado)	Unidad	60	1440	1.7	2448	180	1.7	306
7	Brócoli (al peso)	kg.	20	480	3.5	1680	60	3.5	210
8	caigua	Und.	200	4800	1.2	5760	600	1.2	720
9	cebolla china (por atado)	atado	32	768	4	3072	96	4	384





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

10	cebolla roja	kg.	1100	26400	3	79200	3300	3	9900
11	Cedrón (por atado)	Und.	16	384	3.7	1420.8	48	3.7	177.6
12	Chincho	Und.	4	96	3.5	336	12	3.5	42
13	Choclo desgranado (al peso)	Kg.	68	1632	13	21216	204	13	2652
14	Col china	Und.	4	96	4.5	432	12	4.5	54
15	Coliflor (al peso)	Und.	16	384	5	1920	48	5	240
16	Culantro (por atado)	Und.	32	768	4	3072	96	4	384
17	Espinaca (al peso)	kg.	120	2880	3.5	10080	360	3.5	1260
18	Frejol verde	Kg.	56	1344	5	6720	168	5	840
19	Haba entera fresca	kg.	60	1440	3	4320	180	3	540
20	Hierba buena (por atado)	Und.	4	96	3	288	12	3	36
21	Hierba luisa (por atado)	Und.	24	576	2.5	1440	72	2.5	180
22	Huacatay (por atado)	Und.	8	192	3.5	672	24	3.5	84
23	Kion fresco (al peso)	kg.	12	288	5	1440	36	5	180
24	Lechuga orgánica	Kg.	200	4800	1	4800	600	1	600
25	Manzanilla fresca (por atado)	Und.	36	864	3	2592	108	3	324
26	Nabo (por atado)	Und.	36	864	3.5	3024	108	3.5	378
27	Olluco	kg.	160	3840	6.5	24960	480	6.5	3120
28	Perejil (por atado)	Und.	16	384	2.5	960	48	2.5	120
29	Pimiento rojo	Und.	480	11520	1.5	17280	1440	1.5	2160
30	Poro (por atado)	Und.	32	768	5.5	4224	96	5.5	528
31	Rabanito (por atado)	Und.	28	672	3.7	2486.4	84	3.7	310.8
32	Rocoto al peso	kg.	80	1920	3.5	6720	240	3.5	840
33	Toronjil	Und.	4	96	2.5	240	12	2.5	30
34	Tomate italiano	kg.	400	9600	3.7	35520	1200	3.7	4440
35	Zanahoria (al peso)	kg.	440	10560	1.8	19008	1320	1.8	2376
36	Zapallito italiano (al peso)	Kg.	72	1728	2.5	4320	216	2.5	540
37	Zapallo loche	Und.	2	48	11	528	6	11	66
TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL (S/):						287,587.20	TOTAL 3 MESES (S/):		35,948.40

Que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, a través del Memorando N° 021-OL-N° 0017-UACBS-INSN-2026 de fecha 15 de enero de 2026, solicitó a la Unidad de Programación de Bienes y Servicios que se sirva gestionar la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles), el cual asciende al 12.50% del monto del Contrato N° 004-2024-INSN;



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

Que, la Oficina de Logística, mediante Nota Informativa N° 130-OL-132-UPBS-INSN-2026 de fecha 16 de enero de 2026, le solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal para la atención correspondiente a la prestación adicional en mención;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, con Memorando N° 031-OEPE-INSN-2026 de fecha 19 de enero de 2026, otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina de Logística, mediante Nota Informativa N° 003-OL-INSN-2026 de fecha 20 de enero de 2026, le solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el adicional del Contrato N° 004-2024-INSN, derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles) que representa el 12.50% del monto del contrato;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 033-OEPE-INSN-2026 de fecha 21 de enero de 2026, aprueba y remite la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 0000000007 por el monto de S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles), lo cual representa una incidencia porcentual del 12.50% del monto del Contrato N° 004-2024-INSN;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-OL-UACBS-002-INSN-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Logística concluye que es procedente la contratación de la prestación adicional solicitada por el área usuaria, al encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 24-OAJ-INSN-2026 y Proveído N° 030-OAJ-INSN-2026, ambos de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"Por las razones expuestas, la oficina ejecutiva de administración puede, de acuerdo a sus funciones, proseguir con el presente trámite para la aprobación de la Prestación Adicional del 12.5% (12.5% = S/ 35,948.40) del Contrato N° 004-2024-INSN, suscrito el 05.01.2024, por el monto de S/ 287,587.20, derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES".*

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 004-2024-INSN, derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES PARA EL PERIODO DE 24 MESES", en atención a que: i) La prestación adicional ha sido solicitada y sustentada en virtud al contrato original, resultando necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, según sostuvo el área usuaria; ii) La prestación adicional asciende al monto de S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles) que representa una incidencia porcentual del 12.50% respecto al monto contractual original; iii) La ejecución de la prestación adicional cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 0000000007 por el monto de S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles) lo cual representa una incidencia porcentual





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

del 12.50% respecto al monto contractual original; iv) Los términos contractuales se encuentran vigentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con la delegación de facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística; y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 004-2024-INSN suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO y la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, para los productos, cantidad y número de entregables solicitados por el área usuaria detallados en el presente acto administrativo, por el monto de **S/ 35,948.40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles)**, lo cual representa una incidencia porcentual del 12.50% del monto del contrato original; lo cual **NO** excede el 25% del límite establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el inicio de la prestación adicional, a partir de la emisión de la presente resolución, por un periodo de tres (3) meses y/o hasta agotar la cantidad contratada.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **REQUERIR** a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. que amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Econ. EFRAIN MELANIO RIVERA MONTAÑEZ
Directo Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención de Servicio al Paciente
- () ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.